

**O.M. 04/19-BIS
ACTA DE FALLO**

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 04/19-BIS, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 14:00 (catorce horas) del día 05 (cinco) de marzo del año 2019, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de emisión del fallo, con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 10 de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1. Con fecha 26 (veintiséis) de febrero de 2019, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, dentro del procedimiento de licitación pública presencial identificada como O.M. 04/19-Bis. De conformidad a lo indicado en las bases bajo las cuales se desarrolló la presente licitación, y en apego a lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de la materia, se verificó que las propuestas cumplieran con todos los requisitos solicitados en las bases de la misma.
2. Habiéndose llevado a cabo la revisión al detalle por parte del Lic. Edgar Fernandez Chacon, personal adscrito a la Dirección de Mantenimiento Urbano, se presentó el dictamen emitido por el Encargado de la Dirección de Mantenimiento Urbano, en el cual se hace constar la revisión de las propuestas técnicas y económicas que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
3. Habiéndose analizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el dictamen mencionado en el párrafo que antecede, aceptándolo de conformidad con el artículo 29 fracción IX de la Ley de la Materia, por considerar que se analizaron los elementos necesarios para la emisión de dicho documento, por lo que se exponen los siguientes resultados:

PROPUESTAS DESECHADAS

SERVICIOS CHUVISCAR, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Se considera ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE, para la Partida 2 toda vez que excede del techo presupuestal mensual autorizado para dicha partida.

ASESORES Y CONSULTORES SAC, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE para las partidas 2, 3 y 4, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, punto 22, que a la letra dice: "Acreditar que cuenta con los bienes del inventario de vehículos solicitados en cada partida en la que participe, para tal efecto deberá presentar original o copia certificada y copia simple de factura o pedimentos de importación que ampare la propiedad de la maquinaria, equipo y vehículos solicitados" de las bases de la presente licitación pública, toda vez que de la documentación presentada se desprende que no acredita la propiedad la totalidad del equipo solicitado, de conformidad con el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

No cotiza en las Partidas 1, 5 y 6.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 2, 3 y 4.

PRAGA PLANEACIÓN Y EDIFICACIÓN, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE para la partida 4, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso b) PROPUESTA TECNICA, de las bases de la presente licitación pública, toda vez que de la revisión a detalle de la documentación presentada (Anexo 7) se desprende que en la descripción detallada del servicio por el licitante omite el concepto y ubicación del Parque Aventura, de conformidad con el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

ROGELIO LEO CHÁVEZ

Participa en las partidas 2 y 5.

**O.M. 04/19-BIS
ACTA DE FALLO**

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas 2 y 5, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, punto 20, que a la letra dice: "Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones obrero-patronales ante el IMSS e INFONAVIT exhibiendo copia de la liquidación de cuotas obreros patronales al menos al mes de diciembre de 2018" de las bases de la presente licitación pública, toda vez que de la revisión a detalle de la documentación presentada se desprende que corresponde a una persona moral y no al licitante, de conformidad con el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 2 y 5.

NOVALISTICA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 2, 5 y 6.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida 6, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso b) PROPUESTA TECNICA, de las bases de la presente licitación pública, toda vez que de la revisión a detalle de la documentación presentada (Anexo 7) se desprende que en la descripción detallada del servicio por el licitante omite el concepto y ubicación de las áreas en que se prestara el servicio, de conformidad con el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ALUR, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1 y 2.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida 2, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso b) PROPUESTA TECNICA, de las bases de la presente licitación pública, toda vez que de la revisión a detalle de la documentación presentada (Anexo 7) se desprende que en la descripción detallada del servicio por el licitante omite el concepto y ubicación de las áreas en que se prestara el servicio, de conformidad con el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

JORGE ARMANDO ARREOLA MOLINA

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

**O.M. 04/19-BIS
ACTA DE FALLO**

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE para las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, Punto 24, que a la letra dice: *"Manifestación por escrito debidamente firmada de contar con una oficina en la ciudad de Chihuahua especificando domicilio, teléfono y su operadora correspondiente, en el horario del servicio, de 7:00 a 19:00 de lunes a domingo, durante la vigencia del contrato" de las bases de la presente licitación pública, toda vez que de la revisión a detalle de la documentación presentada se desprende que omite manifestar que cuenta con la operadora solicitada y el horario de servicio.*", ya que de la documentación que presenta el licitante se desprende que omite manifestar en dicho escrito de lunes a domingo. Lo anterior de conformidad con el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación, de conformidad con el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

MARICELA GUTIERREZ HURTADO

Participa en las partidas 1 y 3.

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE para las partidas 1 y 3, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, punto 22, que a la letra dice: *"Acreditar que cuenta con los bienes del inventario de vehículos solicitados en cada partida en la que participe, para tal efecto deberá presentar original o copia certificada y copia simple de factura o pedimentos de importación que ampare la propiedad de la maquinaria, equipo y vehículos solicitados" de las bases de la presente licitación pública, toda vez que de la documentación presentada se desprende que no acredita la propiedad la totalidad del equipo solicitado.*

Así mismo, en lo que respecta al punto 23, que a la letra dice: *"Manifestación por escrito debidamente firmada de contar con la disposición de que el inventario de bienes de maquinaria, equipo, vehículos y herramientas solicitados en cada partida, será inspeccionada física y mecánicamente por personal de la Dirección de Mantenimiento Urbano, en las instalaciones del licitante, determinando la convocante la fecha para su inspección misma que será definida en el acto de Apertura de Propuestas de la presente licitación y de la cual se levantara acta circunstanciada" de las bases de la presente licitación pública, toda vez que de la inspección física y mecánica en el acta circunstanciada levantada se desprende que no cumple.*

Lo anterior de conformidad con el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

**O.M. 04/19-BIS
ACTA DE FALLO**

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1 y 3.

ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE para las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, punto 23, que a la letra dice: *"Manifestación por escrito debidamente firmada de contar con la disposición de que el inventario de bienes de maquinaria, equipo, vehículos y herramientas solicitados en cada partida, será inspeccionada física y mecánicamente por personal de la Dirección de Mantenimiento Urbano, en las instalaciones del licitante, determinando la convocante la fecha para su inspección misma que será definida en el acto de Apertura de Propuestas de la presente licitación y de la cual se levantara acta circunstanciada"* de las bases de la presente licitación pública, toda vez que de la inspección física y mecánica en el acta circunstanciada levantada se desprende que no cumple, de conformidad con el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

SANDRA LETICIA VALVERDE GONZALEZ

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE para las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, punto 22, que a la letra dice: *"Acreditar que cuenta con los bienes del inventario de vehículos solicitados en cada partida en la que participe, para tal efecto deberá presentar original o copia certificada y copia simple de factura o pedimentos de importación que ampare la propiedad de la maquinaria, equipo y vehículos solicitados"* de las bases de la presente licitación pública, toda vez que de la documentación presentada se desprende que no acredita la propiedad del remolque de 18 pies de doble eje ofertado, de conformidad con el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

IVAN ALBERTO VARGAS DUNN

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

**O.M. 04/19-BIS
ACTA DE FALLO**

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE para las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, punto 23, que a la letra dice: *"Manifestación por escrito debidamente firmada de contar con la disposición de que el inventario de bienes de maquinaria, equipo, vehículos y herramientas solicitados en cada partida, será inspeccionada física y mecánicamente por personal de la Dirección de Mantenimiento Urbano, en las instalaciones del licitante, determinando la convocante la fecha para su inspección misma que será definida en el acto de Apertura de Propuestas de la presente licitación y de la cual se levantara acta circunstanciada"* de las bases de la presente licitación pública, toda vez que de la visita realizada para llevar a cabo la inspección física y mecánica en el acta circunstanciada levantada se desprende que no se encontraba en el domicilio, por lo cual no se pudo llevar a cabo dicha inspección, de conformidad con el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

PROPUESTAS SOLVENTES

SERVICIOS CHUVISCAR, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, el servicio que oferta, cumple con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 3, 4, 5 y 6.

PRAGA PLANEACIÓN Y EDIFICACIÓN, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 2 y 3 toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, el servicio que oferta, cumple con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

No cotiza en las Partidas 1, 5 y 6.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 2, 3 y 4.

NOVALISTICA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 2, 5 y 6.

**O.M. 04/19-BIS
ACTA DE FALLO**

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 2 y 5 toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, el servicio que oferta, cumple con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 2, 5 y 6.

COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ALUR, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1 y 2.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para la partida 1 toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, el servicio que oferta, cumple con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 1 y 2.

CORPORATIVO OLTRE, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, el servicio que oferta, cumple con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 fracción III de la Ley ya citada, y el apartado 15 de las bases del presente procedimiento licitatorio, se adjudican los siguientes contratos:

El contrato correspondiente a la **partida 4** relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las diversas áreas verdes del Municipio de Chihuahua, tales como: Palomar Central, Trébol Ocampo, Parque Hundido, Isleta Diana Cazadora, entre otros, a favor de **CORPORATIVO OLTRE, S.A. DE C.V.**, por un monto mensual del servicio de **\$275,811.73 (doscientos setenta y cinco mil ochocientos once pesos 73/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 6** relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las diversas áreas verdes del Municipio de Chihuahua, tales como: Parque Dale, Los Pinos, Nueva Vizcaya, Unidad Proletaria, Diaz Ordaz, Elia Herrera, Puerta Chihuahua, entre otros, a favor de **SERVICIOS CHUVISCAR, S.A. DE C.V.**, por un monto mensual del servicio de **\$317,500.00 (trescientos diecisiete mil**

**O.M. 04/19-BIS
ACTA DE FALLO**

quinientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 3** relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las diversas áreas verdes del Municipio de Chihuahua, tales como: Parque Molaque, Mirador, Haciendas, Lucio Cabañas, entre otros, a favor de **PRAGA PLANEACIÓN Y EDIFICACIÓN, S.A. DE C.V.**, por un monto mensual del servicio de **\$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 5** relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las diversas áreas verdes del Municipio de Chihuahua, tales como: Plaza Manuel Ojinaga, Jardín Obelisco, Parque Estatal, Parque Urueta, entre otros, a favor de **NOVALISTICA, S.A. DE C.V.**, por un monto mensual del servicio de **\$242,627.05 (doscientos cuarenta y dos mil seiscientos veintisiete pesos 05/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 1** relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las diversas áreas verdes del Municipio de Chihuahua, tales como: Parque Arroyos 2, Campo Bello, Jardín Creel, Jardín Lomas de Santa Rosa, entre otros, a favor de **COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ALUR, S.A. DE C.V.**, por un monto mensual del servicio de **\$195,209.00 (ciento noventa y cinco mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

La **partida 2** relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las diversas áreas verdes del Municipio de Chihuahua, tales como: Ortiz de Campos, Parque Mezquites, Jardín de los Mayas, Las Palmas, entre otros, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 25 de las bases, **SE DECLARA DESIERTA**, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

**O.M. 04/19-BIS
ACTA DE FALLO**

Se hace del conocimiento de los licitantes que resultaron adjudicados, que su representante legal deberá acudir a firmar el contrato respectivo el día 08 de marzo de 2019 en las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del Municipio, ubicadas en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y calle Victoria de la colonia Centro, en un horario de 11:00 a 14:00 horas. Con la notificación del fallo, las partes se obligan a la realización del contrato que ha sido adjudicado, por lo que deberán firmarlo en la fecha y termino señalado. Asimismo, se hace de su conocimiento que si los interesados no firmaren el contrato por causas imputables al mismo, el Municipio convocará un nuevo procedimiento. En casos de urgencia y en tanto es posible llevar a cabo un segundo procedimiento, el Municipio podrá adjudicar el contrato a la persona participante que haya obtenido el segundo lugar de la primera licitación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del cinco por ciento.

De igual forma, en este acto se notifica a los licitantes adjudicados, que deberán presentar la garantía de cumplimiento de contrato y la garantía de saneamiento para en caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato, dicha garantía deberá consistir en fianza otorgada por institución afianzadora autorizada, y otorgada a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% del monto máximo a contratar, menos el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Materia, esta acta forma parte integrante de las bases a la Licitación, para efectos de notificación personal y se informa que a partir de esta fecha se fijara en los estrados y en un lugar visible, en el octavo piso del edificio antiguo Hotel el Real, en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro de esta ciudad, un ejemplar de la presente acta, por un término no menor de cinco días hábiles.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman el Servidor Público Lic. Daniela Soraya Alvarez Hernandez, suplente del Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, quien emite el presente fallo, así como las demás personas que intervienen en el acto, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efecto a la misma, entregándose copia a los asistentes.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE
CHIHUAHUA**


LIC. DANIELA SORAYA ALVAREZ HERNANDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ -- SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR


LIC. REYNA MARIÑELARENA BACA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ -- SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

**O.M. 04/19-BIS
ACTA DE FALLO**

LIC. ABIRAM PAYAN BÉLTRÁN
ASESOR – POR EL SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL

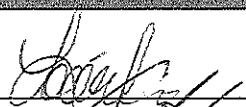
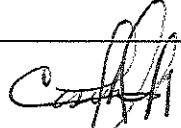
LIC. EDGAR FERNÁNDEZ CHACÓN
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO

LIC. KARLA ACOSTA CONTRERAS
INVITADA – PROVEEDURÍA MUNICIPAL

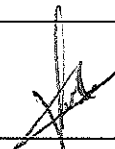
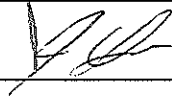
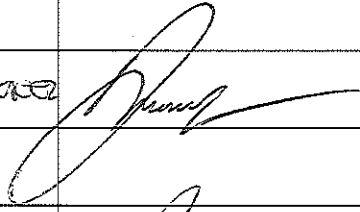
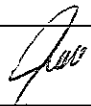
LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ
SECRETARIO TÉCNICO – JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR

LIC. JAIME EVANGELISTA PARRA
INVITADO – POR EL SÍNDICO MUNICIPAL

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
SERVICIOS CHUVISCAR, S.A. DE C.V.	María de los Angeles Gómara	
ASESORES Y CONSULTORES SAC, S.A. DE C.V.	Marco A. Gutierrez Q.	
PRAGA PLANEACIÓN Y EDIFICACIÓN, S.A. DE C.V.	Dr. Ortega	
LOGISTICA GESAM, S.A. DE C.V.		
ROGELIO LEO CHÁVEZ	Cesal K Flores Luna	

**O.M. 04/19-BIS
ACTA DE FALLO**

NOVALISTICA, S.A. DE C.V.	Adon Arturo Martelarena Ceballos	
COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ALUR, S.A. DE C.V.	Sari Alberto Ivan Lde	
JORGE ARMANDO ARREOLA MOLINA	Jorge Armando Arreola Molina	
MARICELA GUTIERREZ HURTADO		
ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.		
RICARDO VALVERDE GONZÁLEZ		
SANDRA LETICIA VALVERDE GONZÁLEZ	Diego Miranda Vázquez	
IVAN ALBERTO VARGAS DUNN		
CORPORATIVO OLTRE, S.A. DE C.V.	JAIME OLIVAS T.	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 04/19-BIS, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, DE FECHA 05 DE MARZO DE 2019.



O.M. 04/19BIS

DICTAMEN TÉCNICO.

DICTAMEN TÉCNICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.04/19BIS, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES DEL MUNICIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las **12:00 horas**, del día **01 (uno) de Marzo de 2019**, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Alumbrado Público, dependiente de la Dirección de Mantenimiento Urbano, se procede a la emisión del presente Dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha **20 (veinte) de Febrero de 2019**, se llevó a cabo la **junta de aclaraciones** con motivo de la licitación pública **O.M.-04/19BIS**, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes del Municipio de Chihuahua.
- II. Con fecha **26 (veintiséis) de Febrero 2019**, se llevó a cabo la **recepción y apertura de propuestas** dentro del procedimiento de licitación pública antes referido
- III. De acuerdo al análisis detallado de propuestas que fueron aceptadas para tal efecto se obtuvo el siguiente resultado:

PROPUESTAS DESECHADAS

SERVICIOS CHUVISCAR, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE**, para la Partida 2 toda vez que excede del techo presupuestal mensual autorizado para dicha partida.

ASESORES Y CONSULTORES SAC, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas 2, 3 y 4, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, punto 22, que a la letra dice: "Acreditar que cuenta con los bienes del inventario de vehículos solicitados en cada partida en la que participe, para tal efecto deberá



presentar original o copia certificada y copia simple de factura o pedimentos de importación que ampare la propiedad de la maquinaria, equipo y vehículos solicitados” de las bases de la presente licitación pública, toda vez que de la documentación presentada se desprende que no acredita la propiedad la totalidad del equipo solicitado, de conformidad con el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

No cotiza en las Partidas 1, 5 y 6.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 2, 3 y 4.

PRAGA PLANEACIÓN Y EDIFICACIÓN, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE para la partida 4, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso b) PROPUESTA TECNICA, de las bases de la presente licitación pública, toda vez que de la revisión a detalle de la documentación presentada (Anexo 7) se desprende que en la descripción detallada del servicio por el licitante omite el concepto y ubicación del Parque Aventura, de conformidad con el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

ROGELIO LEO CHÁVEZ

Participa en las partidas 2 y 5.

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE para las partidas 2 y 5, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, punto 20, que a la letra dice: “Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones obrero-patronales ante el IMSS e INFONAVIT exhibiendo copia de la liquidación de cuotas obreros patronales al menos al mes de diciembre de 2018” de las bases de la presente licitación pública, toda vez que de la revisión a detalle de la documentación presentada se desprende que corresponde a una persona moral y no al licitante, de conformidad con el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 2 y 5.

NOVALISTICA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 2, 5 y 6.

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE para la partida 6, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso b) PROPUESTA TECNICA, de las bases de la presente licitación pública, toda vez que de la revisión a detalle de la documentación presentada



(Anexo 7) se desprende que en la descripción detallada del servicio por el licitante omite el concepto y ubicación de las áreas en que se prestara el servicio, de conformidad con el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ALUR, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1 y 2.

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE para la partida 2, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso b) PROPUESTA TECNICA, de las bases de la presente licitación pública, toda vez que de la revisión a detalle de la documentación presentada (Anexo 7) se desprende que en la descripción detallada del servicio por el licitante omite el concepto y ubicación de las áreas en que se prestara el servicio, de conformidad con el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

JORGE ARMANDO ARREOLA MOLINA

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE para las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, Punto 24, que a la letra dice: *"Manifestación por escrito debidamente firmada de contar con una oficina en la ciudad de Chihuahua especificando domicilio, teléfono y su operadora correspondiente, en el horario del servicio, de 7:00 a 19:00 de lunes a domingo, durante la vigencia del contrato"* de las bases de la presente licitación pública, toda vez que de la revisión a detalle de la documentación presentada se desprende que omite manifestar que cuenta con la operadora solicitada y el horario de servicio.", ya que de la documentación que presenta el licitante se desprende que omite manifestar en dicho escrito de lunes a domingo. Lo anterior de conformidad con el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación, de conformidad con el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

MARICELA GUTIERREZ HURTADO

Participa en las partidas 1 y 3.

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE para las partidas 1 y 3, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, punto 22, que a la letra dice: "Acreditar que cuenta con los bienes del inventario de vehículos solicitados en cada partida en la que participe, para tal efecto deberá presentar original o copia certificada y copia simple de factura o pedimentos de importación que ampare la



propiedad de la maquinaria, equipo y vehículos solicitados" de las bases de la presente licitación pública, toda vez que de la documentación presentada se desprende que no acredita la propiedad la totalidad del equipo solicitado.

Y en lo que respecta al punto 23, que a la letra dice: *"Manifestación por escrito debidamente firmada de contar con la disposición de que el inventario de bienes de maquinaria, equipo, vehículos y herramientas solicitados en cada partida, será inspeccionada física y mecánicamente por personal de la Dirección de Mantenimiento Urbano, en las instalaciones del licitante, determinando la convocante la fecha para su inspección misma que será definida en el acto de Apertura de Propuestas de la presente licitación y de la cual se levantará acta circunstanciada"* de las bases de la presente licitación pública, toda vez que de la inspección física y mecánica en el acta circunstanciada levantada se desprende que no cumple.

Lo anterior de conformidad con el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1 y 3.

ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE para las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, punto 23, que a la letra dice: *"Manifestación por escrito debidamente firmada de contar con la disposición de que el inventario de bienes de maquinaria, equipo, vehículos y herramientas solicitados en cada partida, será inspeccionada física y mecánicamente por personal de la Dirección de Mantenimiento Urbano, en las instalaciones del licitante, determinando la convocante la fecha para su inspección misma que será definida en el acto de Apertura de Propuestas de la presente licitación y de la cual se levantará acta circunstanciada"* de las bases de la presente licitación pública, toda vez que de la inspección física y mecánica en el acta circunstanciada levantada se desprende que no cumple, de conformidad con el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

SANDRA LETICIA VALVERDE GONZALEZ

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE para las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado



de Chihuahua y el numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, punto 22, que a la letra dice: "Acreditar que cuenta con los bienes del inventario de vehículos solicitados en cada partida en la que participe, para tal efecto deberá presentar original o copia certificada y copia simple de factura o pedimentos de importación que ampare la propiedad de la maquinaria, equipo y vehículos solicitados" de las bases de la presente licitación pública, toda vez que de la documentación presentada se desprende que no acredita la propiedad del remolque de 18 pies de doble eje ofertado, de conformidad con el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

IVAN ALBERTO VARGAS DUNN

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE para las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, punto 23, que a la letra dice: "*Manifestación por escrito debidamente firmada de contar con la disposición de que el inventario de bienes de maquinaria, equipo, vehículos y herramientas solicitados en cada partida, será inspeccionada física y mecánicamente por personal de la Dirección de Mantenimiento Urbano, en las instalaciones del licitante, determinando la convocante la fecha para su inspección misma que será definida en el acto de Apertura de Propuestas de la presente licitación y de la cual se levantará acta circunstanciada*" de las bases de la presente licitación pública, toda vez que de la visita realizada para llevar a cabo la inspección física y mecánica en el acta circunstanciada levantada se desprende que no se encontraba en el domicilio, por lo cual no se pudo llevar a cabo dicha inspección, de conformidad con el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

PROPUESTAS SOLVENTES

SERVICIOS CHUVISCAR, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, el servicio que oferta, cumple con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 3, 4, 5 y 6.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIRECCIÓN DE
**MANTENIMIENTO
URBANO**

PRAGA PLANEACIÓN Y EDIFICACIÓN, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 2 y 3 toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, el servicio que oferta, cumple con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

No cotiza en las Partidas 1, 5 y 6.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 2, 3 y 4.

NOVALISTICA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 2, 5 y 6.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 2 y 5 toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, el servicio que oferta, cumple con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 2, 5 y 6.

COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ALUR, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1 y 2.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para la partida 1 toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, el servicio que oferta, cumple con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1 y 2.

CORPORATIVO OLTRE, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, el servicio que oferta, cumple con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".



DICTAMEN:

Por lo anterior y con fundamento en los **artículos 64 y 66 Fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y el apartado 14 y 15 de las bases, se sugiere al Comité de Compras, la adjudicación del procedimiento de la siguiente forma:

PARTIDA	RAZON SOCIAL Y/O PERSONA FISICA	IMPORTE DE LA PARTIDA MENSUAL IVA INCLUIDO
CUATRO	CORPORATIVO OLTRE, S.A. DE C.V.	\$275,811.73 M.N.
SEIS	SERVICIOS CHUVISCAR, S.A. DE C.V.	\$317,500.00 M.N.
TRES	PRAGA PLANEACION Y EDIFICACION, S.A. DE C.V.	\$290,000.00 M.N.
CINCO	NOVALISTICA, S.A. DE C.V.	\$242,627.05 M.N.
UNO	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ALUR, S.A. DE C.V.	\$195,209.00 M.N.
DOS	DESIERTA	

Lo anterior por haber prestado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas.

Atentamente.

Federico Muruato Rocha
Encargado De La Dirección De Mantenimiento Urbano

O.M. 04/19-BIS
ACTA DE ACLARACIÓN AL FALLO

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA ACLARACIÓN AL ACTO DE FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 04/19-BIS, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 14:00 (catorce horas) del día 11 (once) de marzo del año 2019, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer la aclaración al fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de aclaración del acto de fallo, con fundamento en los artículos 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que se levanta la presente acta en la que se describen los hechos ocurridos durante el proceso licitatorio referido.

HECHOS:

- I. El día 26 de febrero del año 2019, a las 13:00 horas se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, para la presente licitación.
- II. Posteriormente, el día 05 de marzo de 2019 a las 14:00 horas, se emitió el fallo para el procedimiento que nos ocupa, en base al dictamen emitido por la Dirección de Mantenimiento Urbano.
- III. Por lo que revisando de nueva cuenta el acta de presentación y apertura de proposiciones, el fallo y la propuesta económica del licitante **NOVALISTICA, S.A. DE C.V.**, se denotó específicamente en lo que corresponde a la **partida 5** que existe un error en el acta de presentación y apertura de proposiciones y el acta de fallo, toda vez que se asentó de manera involuntaria un monto mensual del servicio IVA incluido por la cantidad siguiente: \$242,627.05 (Doscientos cuarenta y dos mil seiscientos veintisiete pesos 05/100 M.N.), y de la propuesta económica presentada se desprende que el licitante cotizó como monto mensual del servicio IVA incluido, la cantidad siguiente: \$242,627.5 (Doscientos cuarenta y dos mil seiscientos veinte y siete pesos 50/100 M.N.).

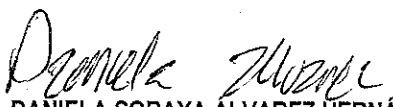
Por lo antes expuesto se aclara el fallo del proceso de licitación pública O.M. 0419-BIS, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, en lo correspondiente a la emisión del fallo en lo relativo a la Partida 5, de conformidad con lo siguiente:

El contrato correspondiente a la **partida 5** relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las diversas áreas verdes del Municipio de Chihuahua, tales como: Plaza Manuel Ojinaga, Jardín Obelisco, Parque Estatal, Parque Urueta, entre otros, a favor de **NOVALISTICA, S.A. DE C.V.**, por un monto mensual del servicio de **\$242,627.50 (doscientos cuarenta y dos mil seiscientos veintisiete pesos 50/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resultó solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas; además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

Asimismo, se hace constar que la vigencia del contrato y la fecha de expedición de las fianzas, no sufren modificación alguna.

No habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente y para constancia y a fin de que surtan todos los efectos legales que le son inherentes, firman el presente documento, las personas que intervinieron en el acto, haciendo entrega de copia de la misma a los asistentes.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



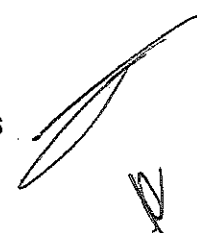
LIC. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR



LIC. CONSUELO LIANA RUEDA FERNÁNDEZ
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO

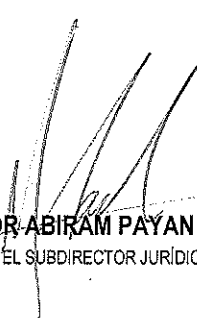


LIC. JANETH GARZA GARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO



L.A.E. KARLA ACOSTA CONTRERAS
INVITADA – POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL

LIC. PABLO GERARDO RIOS VILLAGOMEZ
SECRETARIO TÉCNICO – JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA
MAYOR


LIC. HECTOR ABIRAM PAYAN BELTRAN
ASESOR – POR EL SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL


LIC. JAIME EVANGELISTA PARRA
INVITADO – POR EL SÍNDICO MUNICIPAL

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
NOVALISTICA, S.A. DE C.V.	Adrian Arturo Martinez Arellano Gellar	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTO DE ACLARACIÓN AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 04-19-BIS, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2018.

